

CONSTANCIA: Manizales, 23 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.

Juanita Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00125 00
ASUNTO	Requiere parte demandante

No se tendrá por válida la citación para notificación personal presentada por el apoderado de la parte demandante respecto del demandado APOLINAR PUENTES SAAVEDRA, ya que encuentra este Despacho que carecen de los requisitos necesarios establecidos por el artículo 291 del C. G. de P., dado que, en la comunicación enviada se indica una fecha diferente a la del mandamiento ejecutivo que se pretende notificar, por lo que se hace necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G. de P..

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar correctamente la notificación al demandado APOLINAR PUENTES SAAVEDRA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

Se dispondrá el envío al CSJCF de las providencias respectivas conforme lo solicita la parte interesada para la notificación a la demandada VIDALIA HERNANDEZ SERNA al correo steven9444@hotmail.com

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 089 fijado el 1 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74eec3938c231b1f5cad2be03dbcda410f7c63fa79bd3869cb587d29faa1cddb**

Documento generado en 31/05/2022 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>